



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2022
MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022





Estadística del día 6 de abril de 2022	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	3
Iniciativa	15
Mesa Directiva	1
Ratificación de Nombramiento	1
Minuta	4
Asuntos	25



GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 6 DE ABRIL 2022

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión en su modalidad presencial del 5 de abril de 2022.

Trámite Aprobado en votación económica

II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Que autoriza la salida de elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para que participen en el -Desafío Agulhas Negras-, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 al 22 de abril de 2022.

Aspectos Relevantes:

La Comisión aprueba: 1) que el Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III constitucional, conceda autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de trece elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para participar en el -Desafío Agulhas Negras-, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022; y, 2) solicitar al titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente un informe sobre los resultados relativos a la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento.



Trámite	Se aprueba en lo general y lo particular por 108 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que concede autorización al Ejecutivo Federal para permitir la salida de elementos del Heroico Colegio Militar para participar en el -Desafío Agulhas Negras-, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 al 22 de abril de 2022. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

2. Que permite la salida de elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para que participen en la parada militar con motivo de la celebración del -Aniversario de la Batalla del Camarón-, el 30 de abril de 2022, en Aubagne, Francia.

Aspectos Relevantes:

La Comisión aprueba: 1) que el Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III constitucional, conceda autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para que participen en la parada militar con motivo de la celebración del -Aniversario de la Batalla del Camarón-, el 30 de abril de 2022, en Aubagne, Francia; y, 2) solicitar al titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente un informe sobre los resultados relativos a la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento.

Trámite	Se aprueba en lo general y lo particular por 105 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que concede autorización al Ejecutivo Federal para permitir la salida de elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para participar en la parada militar con motivo de la celebración del -Aniversario de la Batalla del Camarón-, el 30 de abril de 2022, en Francia. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---



3. Con el que concede autorización para permitir la salida fuera de los límites del país al personal militar de la X Región Militar, Mérida, Yucatán, para que participen en los festejos de los -40 años de relaciones bilaterales entre México y Belice-, el 12 de mayo de 2022, en la República de Belice.

Aspectos Relevantes:

La Comisión aprueba: 1) que el Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III constitucional, conceda autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida fuera de los límites del país, de treinta y ocho elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en los festejos de los -40 años de relaciones bilaterales entre México y Belice-, a realizarse en la Ciudad de Belice, Belice el 12 de mayo de 2022; y, 2) solicitar al titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente un informe sobre los resultados relativos a la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento.

Trámite	Se aprueba en lo general y lo particular por 103 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que concede autorización al Ejecutivo Federal para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en los festejos de los cuarenta años de relaciones bilaterales entre México y Belice, a realizarse en Belice el 12 de mayo de 2022. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

III. INICIATIVA

1. Que deroga el artículo 158 del Código Civil Federal.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto permitir que la mujer pueda contraer matrimonio inmediatamente después de la disolución de uno anterior.



Para ello propone eliminar la disposición que señala que la mujer no puede contraer de nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo, y que en los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, la iniciativa que deroga el artículo 158 del Código Civil Federal.
----------------	---

2. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto fortalecer la capacidad de la Profeco para defender los derechos de las personas consumidoras. Entre lo propuesto destaca: 1) disminuir de quince a diez días el plazo para que las autoridades, proveedores y consumidores obligados, proporcionen a la Procuraduría la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones; 2) señalar que las sanciones que sean impuestas no se podrán condonar, reducir o conmutar; 3) determinar que en caso de afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el término de prescripción será hasta que cumpla la mayoría de edad o diez años, el plazo que resulte más largo; 4) indicar que los proveedores de bienes y servicios y las empresas están obligados al tratamiento legítimo, controlado e informado, de la información de los consumidores a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; 5) precisar que los proveedores de bienes y servicios y las empresas están obligados al consentimiento de su titular para la utilización de información de los consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios; 6) precisar que en las relaciones de consumo, los proveedores de bienes y servicios están obligados a garantizar los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; 7) verificar que los contratos de adhesión cumplan con las disposiciones contenidas en la ley, realizar su registro



cuando lo requieran, organizar y llevar el Registro Público de contratos de adhesión, asesorar e informar a los consumidores en materia de contratos de adhesión; 8) establecer que los términos y condiciones del servicio contratado no podrán ser contrarios o limitar de forma alguna los derechos de los consumidores; y, 9) señalar que los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por la Procuraduría como resultado de las sanciones por infracciones deberán destinarse a la operación de las delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas de la Procuraduría en las entidades federativas.

Para tal fin modifica los artículos 13, 14, 16, 23, 24, 25, 26, 32, 48, 58, 65, 103, 111, 112, 114, 128 TER, 134 y 134 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
----------------	---

3. Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto homologar la edad para que todas las personas mayores de 65 años reciban una pensión.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Desarrollo y Bienestar Social y; de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
----------------	---

4. Que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.



Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto otorgar autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de recursos a embarcaciones que cuenten con sistemas de localización y monitoreo satelital. Para ello propone: 1) establecer que las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de recursos naturales en estas áreas, así como el tránsito de embarcaciones en la zona, se otorgarán únicamente si cuentan con un sistema de localización y monitoreo satelital; y, 2) señalar que no se otorgarán autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento pesquero de zonas núcleo ubicadas dentro de áreas naturales protegidas.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
----------------	---

5. Que adiciona una fracción IV al artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto permitir la redistribución de recursos en casos de emergencia sanitaria para la protección de la salud y la economía nacional. Para ello propone: 1) establecer que en caso de que el Consejo de Salubridad General, mediante decreto, declare emergencia sanitaria, podrá reducir los gastos en programas prioritarios de infraestructura hasta en un 75 por ciento, exceptuando los gastos de inversión pública en infraestructura educativa, de salud y seguridad; y, 2) determinar que del total de recursos obtenidos ante la disminución se destinará un 70 por ciento en actividades de protección de la salud y la economía nacional, y en un 30 por ciento a la protección de los pueblos y comunidades indígenas, promoción de la cultura, atención de víctimas y equidad de género.



Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
----------------	---

6. Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto asegurar el resguardo de la información sobre aquellas conductas que la CNDH señale como violaciones graves de los derechos humanos. Para ello propone: 1) indicar que la CNDH deberá resguardar toda la información a la que tenga acceso por su cargo o comisión; 2) señalar que la CNDH deberá definir los supuestos en los que las violaciones a los derechos humanos se consideran graves, por lo que la información relativa a esas presuntas violaciones será resguardada por su personal con el carácter de reservada hasta en tanto se emita la calificación final de los hechos y la determinación del expediente; 3) definir que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4) determinar que para la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos que permitan identificar y calificar el expediente de queja correspondiente, se deberá observar y atender los siguientes criterios orientadores: a) contravienen derechos humanos inderogables reconocidos por el Derechos Internacional de los Derechos Humanos y la CPEUM; b) implican una violación compleja de derechos humanos y cuyos efectos se prolongan en el tiempo y se encuentran enmarcados en situaciones de violencia generalizada, masiva o sistémica; c) afectan directamente la vida, integridad o libertad de las personas; y, d) constituyen la anulación obsoleta del goce o ejercicio de un derechos humano; 5) considerar que la calificación de violaciones graves a derechos humanos se debe realizar con ponderación y proporcionalidad en relación con otros derechos, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia,



indivisibilidad y progresividad señalados en el artículos 1° de la CPEUM, por lo cual la determinación puede establecerse en cualquier momento; 6) establecer que los principios angulares de las investigaciones de graves violaciones de derechos humanos son la oficiosidad, la exhaustividad, la especialización, la oportunidad, la independencia y la efectividad, por lo que las investigaciones de violaciones graves a derechos humanos deben dar lugar a recomendaciones de carácter estructural y a modificaciones institucionales; 7) contemplar como parte de las atribuciones de la CNDH la determinación de las condicionantes en las que las violaciones a los derechos humanos se consideran graves; 8) apuntar que respecto al procedimiento ante la CNDH: i) los visitantes generales podrán determinar en qué casos se actualizan los supuestos en los que las violaciones a derechos humanos se consideran graves; ii) se permitirán comunicaciones anónimas en los casos en que exista temor de represalias físicas o morales contra quien o quienes formulan la solicitud, o cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos; y, iii) los mecanismos conciliatorios no procederán al tratarse de procedimientos de investigación que versen sobre violaciones graves a los derechos humanos; y, 9) ordenar que no podrá clasificarse como reservada o confidencial aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Para tal fin se modifican los artículos 4, 6, 24, 27, 36 y 68, y se adiciona el artículo 4 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
----------------	--

7. Que reforma el numeral 2, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto establecer que toda la propaganda electoral impresa deberá elaborarse con materiales compostables, biodegradables, reciclables y que no contengan plásticos.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que reforma el numeral 2, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
----------------	--

8. Que adiciona los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto promover acciones afirmativas hacia grupos en situación de vulnerabilidad. Para ello propone: 1) establecer que de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas federales y senadurías que presenten los partidos políticos o las coaliciones, deberán integrarse con las acciones afirmativas que, previamente, el Instituto deberá definir, respetando el derecho de auto organización de los partidos políticos, pero salvaguardando su cumplimiento; 2) indicar que las acciones afirmativas podrán ser aquellas que ya han sido avaladas por la máxima instancia jurisdiccional, o aquellas nuevas que defina el Instituto, siempre y cuando, atiendan a grupos de población en situación de vulnerabilidad; 3) precisar que las candidaturas que sean parte de las acciones afirmativas para ambos principios, serán, previamente verificadas por el Instituto, para ello emitirá lineamientos estipulando los tramos de control que permitan su debido cumplimiento; y, 4) determinar que las acciones afirmativas que la Instituto decida, no podrán ser mayor a cincuenta candidaturas por ambos principios, con la finalidad de respetar la vida interna de los partidos políticos.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que adiciona los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo
----------------	---



233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Que adiciona un párrafo décimo y un undécimo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto facultar a las personas juzgadoras para que revisen la prisión preventiva cuando su duración haya rebasado el plazo de dos años. Para ello propone: 1) señalar que a petición de parte o de oficio, deberán revisar la prisión preventiva y, en su caso, determinar su cese o prolongación; y, 2) establecer que en caso de que el plazo de duración de la prisión preventiva deba prolongarse, esta decisión de la autoridad jurisdiccional deberá estar sujeta a un escrutinio elevado en justificación, que evitará que esta medida cautelar se extienda innecesariamente, para ello, se deberá tomar en cuenta la complejidad del asunto, la actividad procesal de la persona interesada, y la conducta de las autoridades.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que adiciona un párrafo décimo y un undécimo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
----------------	---

10. Que declara a la llamada Estela de Luz como -Anti Monumento a la Corrupción-, y al 7 de enero de cada año, como -Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción-.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto declarar a la llamada Estela de Luz como -Anti Monumento a la Corrupción-, y al 7 de enero de cada año, como -Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción-.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Reforma Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, la iniciativa que
----------------	--



declara a la llamada Estela de Luz como -Anti Monumento a la Corrupción-, y al 7 de enero de cada año, como -Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción-.

11. Que reforma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto establecer que las respuestas a solicitudes de información deberán traducirse a la lengua en la que se requiera de forma gratuita por el sujeto obligado.

Para tal fin modifica los artículos 13 y 42 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 11, 15 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, la iniciativa que reforma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
----------------	---

12. Que reforma los artículos 194, 204, 222, 225, 284, 295 y 376 de la Ley General de Salud.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto controlar la calidad y los procesos de producción, tanto de los medicamentos producidos en el país como de los importados. Entre lo propuesto destaca: 1) considerar que las disposiciones jurídicas que se emitan en la materia por el titular del ejecutivo federal y la Ssa deberán observar rigurosamente los principios establecidos en la Ley; 2) señalar que los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y



substancias tóxicas o peligrosas, tanto de producción nacional como de importación, para su venta o suministro deberán contar con registros sanitarios, emitidos por la Ssa, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3) indicar que se exceptúan de lo señalado en el inciso anterior los medicamentos, las sustancias e ingredientes activos para la producción de éstos, así como otros insumos para la salud, producidos en territorio nacional y que sean destinados únicamente para exportación; 4) estipular que la Ssa sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias o ingredientes activos que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas; 5) contemplar que para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier sustancia, ingrediente activo o medicamento producido en el país o importado, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento, así como la certificación de sus ingredientes y principios activos; 6) determinar que los reconocimientos a las autorizaciones o los certificados expedidos por autoridades sanitarias extranjeras o intergubernamentales, únicamente podrán ser otorgados por la Ssa, siempre que se verifique previamente que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por dichas autoridades para otorgar el permiso de venta, distribución y uso de los insumos para la salud son efectivamente equivalentes a los que se exigen en territorio nacional para expedir, según corresponda, los registros sanitarios y autorizaciones, a efecto de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de dichos insumos; 7) definir que la Ssa establecerá y publicará los requisitos y procedimientos para emitir con la mayor celeridad posible las resoluciones respecto a las solicitudes de autorización, registro sanitario y de reconocimiento, considerando que, en caso de no resolver en el plazo establecido para ello, aplicará la afirmativa ficta; 8) establecer que los empaques primarios, secundarios y colectivos de todos los medicamentos, así como sus instructivos, deberán estar en idioma español, además de cumplir con la norma oficial mexicana sobre etiquetado de medicamentos; 9) apuntar que la Ssa podrá identificar, comprobar, certificar y vigilar, en el ámbito nacional, la calidad sanitaria



de los insumos para la salud y medicamentos materia de importación, debiendo ser ésta igual a la exigida a los medicamentos e insumos para la salud producidos en el país; y, 10) ordenar que la autorización sanitaria expedida por la Ssa será requerida para los insumos para la salud que obtengan reconocimientos por equivalencia.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que reforma los artículos 194, 204, 222, 225, 284, 295 y 376 de la Ley General de Salud.
----------------	---

13. Que reforma y adiciona el primero y segundo párrafos del artículo 10; se reforma la fracción XI del artículo 13, y el inciso d) del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; se reforman los párrafos séptimo y octavo del artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; se reforma la fracción V del artículo 15 y el artículo 20 Bis de la Ley Federal de Defensoría Pública, y se reforma el cuarto párrafo del artículo 35 Ley Nacional de Ejecución Penal.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto crear el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que las autoridades federales responsables de las procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, garantizarán que en los juicios y procedimientos las personas indígenas sean asistidas gratuitamente, en todo momento, por intérpretes y defensores debidamente registrados en el Padrón; 2) considerar que le corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia para facilitar el acceso a las jurisdicción del Estado a través de la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español que integren el Padrón; 3) determinar que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas: a) integrará y dirigirá el Padrón, en coordinación con el Instituto Nacional



de los Pueblos Indígenas, el Instituto de Defensoría Pública, entidades federativas y municipios; y, b) establecerá y conducirá la normatividad y programas de estudio y certificación para la conformación del Padrón, a fin de garantizar en el mismo el registro de técnicos y profesionales bilingües, conocedores de las cultura de que se trate, y debidamente capacitados en materia de derechos humanos y perspectiva de género interseccionalidad e interculturalidad; 4) indicar que los servidores de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o hablantes de lengua indígena nacional; 5) estipular que el Instituto Federal de Defensoría Pública: i) contará con defensores debidamente registrados en el Padrón; y, ii) promoverá la formación tanto de defensores públicos como de asesores jurídicos bilingües indígenas para la integración y actualización del Padrón; 6) establecer que las mujeres indígenas víctimas violencia serán asistidas gratuitamente por intérpretes y defensores de oficio registrados en el Padrón; y, 7) contemplar que en los actos procesales, a las personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, se le nombrará intérprete debidamente registrado en el Padrón

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y, de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que reforma y adiciona el primero y segundo párrafos del artículo 10; reforma la fracción XI del artículo 13, y el inciso d) del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; reforma los párrafos séptimo y octavo del artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales; reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; reforma la fracción V del artículo 15 y el artículo 20 Bis de la Ley Federal de Defensoría Pública, y reforma el cuarto párrafo del artículo 35 Ley Nacional de Ejecución Penal.
----------------	--

14. Que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 141 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto garantizar la seguridad de porras, grupos de animación locales y público en general en eventos deportivos. Para ello propone: 1) determinar que para el ingreso y salida a los espacios determinado para porras o grupos de animación locales, se destinará un tiempo no menor a 60 minutos previo al ingreso del público en general y posterior a la salida de este; y, 2) referir que la seguridad de estos espacios deberá en todo momento contar con el resguardo de elementos de seguridad pública o privada.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, la iniciativa que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 141 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
----------------	---

15. Que adiciona los artículos 2, 5, 6, 9, 14, 21, 21 ter y 25 de la Ley de Planeación.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto promover la equidad interterritorial entre las distintas regiones económicas del país. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que la planeación del desarrollo nacional deberá atender la distribución territorialmente equitativa de la infraestructura en comunicaciones terrestres, ferroviarias, aéreas, marítimas, digitales, de salud y educación públicas, así como para la provisión de agua, electricidad y gas, entre las distintas regiones económicas del país y sus zonas metropolitanas; 2) señalar que el Plan Nacional de Desarrollo deberá ser enviado al Senado de la República para opinión; 3) precisar que el Senado deberá emitir las recomendaciones que sugiera el análisis territorial del PND en su concepción, así como durante el proceso de su implementación; 4) crear dentro del PND el Programa Nacional de Infraestructura para la Cohesión Territorial de las Regiones; y, 5) implementar una Comisión Intersecretarial de Infraestructura para el Desarrollo de las Regiones.



Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, la iniciativa que adiciona los artículos 2, 5, 6, 9, 14, 21, 21 ter y 25 de la Ley de Planeación
----------------	---

IV. MESA DIRECTIVA

1. Para guardar un minuto de silencio en memoria de Emiliano Zapata Salazar.

Trámite	Desahogado
----------------	------------

V. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

1. Se recibió de la Suprema Corte de Justicia de la Nación oficio por el que remite las cinco ternas de candidatos para la designación de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Trámite	Se turna para dictamen a la Comisión de Justicia.
----------------	---

VI. MINUTA

1. Se recibió de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de adecuación de la nomenclatura de la Ciudad de México.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Defensa Nacional; y, de Estudios Legislativos, Primera.
----------------	---

2. Se recibió de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que declara el 21 de noviembre de cada año como -Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.



Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y, de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

3. Se recibió de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Contencioso y Administrativo.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Justicia; y, de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

4. Se recibió de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Trámite	Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y, de Estudios Legislativos. Segunda.
----------------	--

Siendo las 15:23, se levanta la sesión ordinaria en modalidad presencial del Senado de la República y se cita para la próxima, que tendrá verificativo el martes 19 de abril de 2022, a las 11:00 horas, en modalidad presencial.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

